



RESOLUCIÓN No. 8592 DE 2023

(08 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, 4° de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de ARAUCA.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de ARAUCA, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal y Especial de SARAVERA	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de SARAVERA	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ "Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de ARAUCA".

bl k

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

1.1.5. Mediante Resolución 5623 del 26 de julio del 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

“ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.”

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

h

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.”

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

“ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.”

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

“ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...).”

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

“ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.

⁴“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

⁵“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁶“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

al y

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

• Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

⁽⁷⁾“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

h

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. El Magistrado Sustanciador, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

bc /

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

"(...) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros. De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cedulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

W

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

trashumancia electoral de los municipios del Departamento de ARAUCA, y ordenó la práctica de pruebas.

2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

HL
✓

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

"Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*"Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: "el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo".*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v. gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraria con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello."

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

u

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocio Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

ME
L

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de SARAVERA del departamento de ARAUCA, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de SARAVERA del departamento de ARAUCA, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle

bol

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del IGAC, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con

WL ✓

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a SARAVERA del departamento de **ARAUCA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

62

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de SARAVENA del departamento de ARAUCA, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto,

kl ✓

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

ht

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de ARAUCA, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de SARAVERENA en el Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES						IRREGULARIDADES				
item	cc	nuiip	nombre	apellido	coddivipol	CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPE RIDAD SOCIAL	IGAC
						Municipio	Municipio	Municipio	Municipi o	Municipi o
1	CC	1068964	MANUEL	CELY COBARIA	400259961	GUICAN	IN	GUICAN	IN	IN
2	CC	2678477	GABRIEL ANTONIO	PINILLA ARENAS	400259960	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
3	CC	3988628	JOSE FELIPE	VIVANCO BENAVIDES	400259960	IN	SINCELEJ O	SINCELEJO	IN	IN
4	CC	4085965	EDWIN	GOMEZ MONSALVE	400250104	COVARACHI A	IN	COVARACHI A	COVARA CHIA	IN
5	CC	5016754	DANIEL	ZAMBRANO RANGEL	400250103	IN	CUBARA	BARRANQUI LLA	IN	IN
6	CC	5493290	JOSE RAMON	GONZALEZ	400250202	IN	CALI	TOLEDO	IN	IN
7	CC	5694338	PEDRO JOSE	DIAZ PINZON	400250103	BUCARAMAN GA	CUCUTA	BUCARAMA NGA	IN	IN
8	CC	5748609	JOSE MARIA	CONTRERAS ACEVEDO	400250202	BOCHALEMA	IN	BOCHALEM A	IN	BOCHAL EMA
9	CC	5759116	OSCAR MAURICIO	RIVERA MONTERO	400250103	IN	BARRANQ UILLA	SOCORRO	IN	IN
10	CC	6650135	CARLOS SANTIAGO	LESME MATINEZ	400259962	BOGOTA, D.C.	SAN ONOFRE	BOGOTA D.C.	IN	IN
11	CC	7132580	LUIS OCTAVIO	ESCAMILLA MAHECHA	400259960	PIEDEQUEST A	PIEDECUE STA	PIEDECUES TA	PIEDECU ESTA	EL ZULIA
12	CC	7134282	JOSE ELIECER	OSMA TELLEZ	400250102	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN

W K

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

13	CC	7134297	NAPOLEON	MENESES BARRERA	400250102	TAME	YOPAL	FORTUL	TAME	IN
14	CC	7226772	PEDRO	PICO DIAZ	400250103	SAN ANTERO	IN	IN	IN	CERINZA
15	CC	9044390	ROBERTO	MEDRANO BERRIO	400250103	SAN ONOFRE	IN	SAN ONOFRE	IN	IN
16	CC	9465634	FAUSTO	DURAN SAENZ	400250202	IN	CUBARA	CUBARA	IN	IN
17	CC	13172957	JOSE GABRIEL	MEDINA	400250103	ARAQUITA	ARAQUIT A	CUCUTA	ARAQU ITA	ARAQU ITA
18	CC	13436661	LUIS EDUARDO	PINTO SUAREZ	400250103	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
19	CC	13455837	CARLOS JESUS	PINTO ALVAREZ	400250103	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
20	CC	13469918	SAMUEL	SUAREZ RODRIGUEZ	400250104	MALAGA	ARAUCA	CUCUTA	IN	IN
21	CC	13703527	PEDRO ANTONIO	GUAITERO VARGAS	400250102	BUCARAMAN GA	BUCARAM ANGA	BUCARAMA NGA	IN	IN
22	CC	13807472	JORGE ELIECER	ARENAS	400250103	IN	ARAQUIT A	ARAQUITA	IN	IN
23	CC	13818874	HERMES	LEON	400259960	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARI O	IN
24	CC	14217373	RAMIRO	ESTUPIÑAN CASTRO	400259962	MOSQUERA	IN	IN	IN	IN
25	CC	17348050	MIGUEL ANGEL	MEJIA CANAY	400250103	ARAUCA	CUBARA	CUBARA	IN	CUBARÁ
26	CC	17528708	LUIS ALBERTO	MOJICA MONCADA	400250102	IN	IN	ARAQUITA	IN	IN
27	CC	17530300	DIOBALDO	CRUZ AMAYA	400250102	SOCORRO	IN	FLORIDABL ANCA	IN	IN
28	CC	17575342	HERMES DAVID	CASTRO GALVIS	400259962	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
29	CC	17584351	EDILBERTO	ORMAZA RAMIREZ	400250104	ARAUCA	FORTUL	ARAUCA	ARAUCA	IN
30	CC	17589525	ANGEL ONASSIS	DEVIA CRUZ	400250102	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
31	CC	17591589	MISAEI	SANTANA NABARRO	400250202	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
32	CC	17592750	REINALDO	OTERO CHARRY	400250202	ARAUCA	IN	IN	ARAUCA	IN
33	CC	17594306	JOSE GREGORIO	PARALES PARALES	400250102	ARAUCA	IN	ARAUCA	IN	IN
34	CC	18904568	JHON EDISON	JEREZ CARDENAS	400250103	RIO DE ORO	IN	GRANADA	IN	IN
35	CC	18917759	ARGEMIRO DEL CARMEN	GONZALEZ	400259960	ARAQUITA	IN	IN	IN	IN
36	CC	18931626	CASTULO ENRIQUE	MENDEZ CABRERA	400250102	ARIGUANI (EL DIFICIL)	IN	ARAUCA	IN	IN
37	CC	18970227	LIBARDO	DURAN CARVAJAL	400259960	TEORAMA	IN	TEORAMA	IN	IN
38	CC	19185535	ALVARO	URIBE	400259960	IN	ARAQUIT A	IN	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

39	CC	22644317	OLGA IBETH	GUETTE RODRIGUEZ	400250103	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA
40	CC	22959070	CARMELINA	PEDROZO SANCHEZ	400259960	IN	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
41	CC	24246551	GLORIA ELSA	MARTINEZ	400250103	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
42	CC	27603282	YULIETH CARIDAD	CASTAÑO URREGO	400250103	CUCUTA	IN	ARAUCA	IN	IN
43	CC	27673702	MARIA IRMA	LIZCANO ORTEGA	400259960	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
44	CC	27673853	FANY	ROZO RUBIO	400250102	FORTUL	IN	IN	IN	IN
45	CC	27727504	NELLY ESTER	ALVERNIA RAMIREZ	400259960	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
46	CC	28352538	LUCY JOHANA	GOMEZ ALMEYDA	400250103	RIONEGRO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
47	CC	36676668	YEIDYS KATIA	MACHADO CASTRILLO	400250103	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	ARAUCA
48	CC	37179863	ANA ROSA	CASTRO VEGA	400250104	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
49	CC	37181288	LIGIA	RODRIGUEZ ASCANIO	400250102	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	IN
50	CC	37237995	MARIA ISOLINA	ESTRADA TARAZONA	400259960	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
51	CC	40076197	NANCY	ALBA SABI	400250102	FLORENCIA	IN	FORTUL	FORTUL	IN
52	CC	40505351	LUZ OMAIRA	GONZALEZ FLOREZ	400259960	CUBARA	ARAUQUITA	IN	IN	IN
53	CC	40513129	CARMEN MARLENY	PULIDO BOADA	400250104	ARAUCA	VILLA DE LEYVA	VILLA DE LEYVA	ARAUCA	IN
54	CC	40514598	MIRNA	CIFUENTES SANTOS	400250104	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	IN
55	CC	43601717	GLADYS TERESA	BATECA VERA	400250202	CUCUTA	LOS PATIOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	TOLEDO
56	CC	46379125	IVONNE YESENIA	RAMIREZ OSORIO	400259961	SOGAMOSO	IN	SOGAMOSO	IN	IN
57	CC	46640971	GLADYS	ROMERO TOBAR	400259960	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	IN
58	CC	46668164	OFELIA	CACERES MARTINEZ	400259960	BUCARAMANGA	ARAUQUITA	DUITAMA	ARAUQUITA	IN
59	CC	49552584	JAEL MARIA	CONDE ORTIZ	400259960	CURUMANI	ARAUQUITA	CURUMANI	ARAUQUITA	IN
60	CC	51621297	MARINA	GONZALEZ CAMARGO	400259960	SAN CAYETANO	ARAUQUITA	SAN CAYETANO	ARAUQUITA	IN
61	CC	51757773	BLANCA	NAVARRO MERCHAN	400250103	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN	IN
62	CC	52784424	ANA MILENA	MARTINEZ POLO	400250102	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	ARAUQUITA
63	CC	52830408	MARYURY	CARDENAS RUIZ	400259962	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
64	CC	52844597	YOLIMA ANDREA	RAMOS CASTILLO	400250202	ITAGUI	IN	ITAGUI	IN	IN

12/1

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

65	CC	5316558 2	IDALITH	RAMIREZ TORRES	400250102	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	ARAUQU ITA
66	CC	6026043 5	BRICEDITH	GUERRERO PINTO	400250203	PAMPLONA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
67	CC	6026673 9	JACKELINE	SUAREZ VALENCIA	400250202	CHITAGA	CHITAGA	CHITAGA	CHITAG A	IN
68	CC	6026816 6	FANNY YULITZA	LIZARAZO	400250103	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	IN
69	CC	6030078 3	INES	RINCON	400259960	IN	IN	CUCUTA	IN	IN
70	CC	6031698 4	CARMEN YUDITH	SERRANO CASTELLANO S	400250103	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
71	CC	6031964 8	ROSA MARIA	CRISTANCHO PARRA	400250102	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
72	CC	6034904 9	MARIA TERESA	VERA BASTO	400250103	BUCARAMAN GA	IN	CUCUTA	IN	IN
73	CC	6036644 4	LUZ SORANJELA	AGUDELO HINCAPIE	400259960	CUCUTA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
74	CC	6038377 3	CATHERINE	RUIZ CHACON	400250103	LOS PATIOS	IN	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
75	CC	6041356 2	D'ANA PATRICIA	CARRILLO MORALES	400259960	VILLA DEL ROSARIO	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
76	CC	6824519 4	FIDELIA	RUIZ NUÑEZ	400250102	PAMPLONA	CUBARA	PAMPLONA	PAMPLO NA	IN
77	CC	6824599 9	EMILDA ROSA	PAVA DIAZ	400259960	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
78	CC	6824746 1	LUZ MARINA	MORENO BARAJAS	400250103	CUNDAY	TAME	TAME	TAME	IN
79	CC	6825202 6	VIVIANA	VALENCIA SANDOVAL	400250103	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
80	CC	6828906 0	ARLIX CONSTANZA	SANCHEZ	400250102	FORTUL	IN	FORTUL	ARAUCA	IN
81	CC	6829286 4	DAMARIS	SABOGAL PERDOMO	400259960	ARAUCA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
82	CC	6829328 6	MERY CRUZ	ESCOBAR RODRIGUEZ	400250202	YOPAL	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN
83	CC	6829438 2	LUCILA	ROMERO JIMENEZ	400250102	PUERTO CARREÑO	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
84	CC	7443342 4	FAVIO	AYALA GUERRERO	400250104	FIRAVITIBA	FIRAVITOB A	SOGAMOSO	IN	IN
85	CC	7507986 7	NELSON LUIYI	VALENCIA AGUILAR	400250103	LOS PATIOS	IN	YOPAL	IN	IN
86	CC	7874049 4	PEDRO LUIS	GUZMAN HOYOS	400250103	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
87	CC	7943763 9	TOMAS ENRIQUE	GALE ROMERO	400250104	IN	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
88	CC	7953778 3	FERNANDO	NAVARRO ESPITIA	400250103	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
89	CC	8000022 3	JOSE WILLIAM	BERNAL BARON	400250202	ITAGUI	IN	BUCARAMA NGA	IN	IN
90	CC	8001184 2	JHON FREDY	TRUJILLO VALCARCEL	400250102	LA CALERA	LA CALERA	BOGOTA D.C.	LA CALERA	IN

kl

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

91	CC	8544412 1	LUIS SANTIAGO	SILVA VARELA	400250102	ARIGUANI (EL DIFICIL)	ARIGUANI	ARIGUANI	IN	IN
92	CC	8814518 8	LUIS ARNULFO	CONTRERAS PARADA	400250104	ARAQUITA	CUBARA	CUBARA	IN	IN
93	CC	8818088 0	EDINSON	ROZO BOADA	400250103	HATONUEVO	HATONUEVO	HATONUEVO	HATONUEVO	FONSECA
94	CC	8821426 7	LUIS EDUARDO	LOPEZ MARTINEZ	400259960	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
95	CC	8823461 4	JHON EDER	DUQUE PALACIO	400250202	CUCUTA	CUCUTA	ARAUCA	IN	IN
96	CC	8823678 4	DENNISON OSWALDO	PEÑALOZA JAIMES	400250102	LOS PATIOS	IN	IN	IN	IN
97	CC	8823827 5	RICHAR FABIAN	VERA LEAL	400250104	TOLEDO	IN	PAMPLONA	IN	TOLEDO
98	CC	8824905 1	EVER JAVIER	ARIAS IBARRA	400250102	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN	IN
99	CC	8830620 2	ALIRIO	ANGARITA RINCON	400250202	TOLEDO	LOS PATIOS	LOS PATIOS	IN	IN
100	CC	9100494 8	JHON JAIRO	SUAREZ CARRILLO	400250202	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
101	CC	9110429 8	JUAN MANUEL	VARGAS GUARIN	400250103	TAME	IN	FLORIDABLANCA	IN	SIMACOTA
102	CC	9115586 7	RAUL	ROMERO CAVANZO	400250202	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
103	CC	9118287 3	RODOLFO	ARDILA GÓMEZ	400250102	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
104	CC	9120742 6	HECTOR FEDERICO	GALLARDO LOZANO	400250202	ARAUCA	IN	BOGOTA D.C.	IN	ARAUCA
105	CC	9121529 3	OLINTO	CAMACHO GONZALEZ	400259961	SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO	IN	IN
106	CC	9122142 5	LUIS ALBERTO	VIVAS JAIMES	400250103	GIRON	IN	GIRON	IN	IN
107	CC	9128064 6	JOSE ANGEL	ARCINIEGAS CASTILLOS	400259960	ARAUCA	IN	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
108	CC	9132059 4	CRISTIAN	ZAFRA MOGOLLON	400259960	FLORIDABLANCA	ARAQUITA	FLORIDABLANCA	ARAQUITA	IN
109	CC	9135278 7	OSCAR LEONEL	RAMIREZ	400250102	PIEDECUUESTA	IN	IN	IN	IN
110	CC	9152501 6	ANIBAL	MARTINEZ LEON	400250102	GIRON	GIRON	BUCARAMANGA	IN	IN
111	CC	9153856 4	ERIK GEOVANNY	CONTRERAS MONTAÑEZ	400250103	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	IN	IN
112	CC	9312316 7	MISAE	AMOROCHO HERRERA	400250103	ESPINAL	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
113	CC	9601002 3	GILBERTO DE JESUS	ARISTIZABAL QUINCHIA	400259960	IN	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	IN
114	CC	9602002 1	ISMAEL	CALDERON SANCHEZ	400250103	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	FORTUL
115	CC	9616677 8	LUIS ALFREDO	PAVON CASTELLANOS	400250202	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
116	CC	9616682 7	ONEL	MORA PEDROZO	400259960	ARAQUITA	IN	IN	IN	IN

W H

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

117	CC	9616874 1	ALFRANIS ENRIQUE	PARRA HERNANDEZ	400250203	ARAUQUITA	IN	IN	IN	ARAUQUITA
118	CC	9619350 3	EDWIN FERNANDO	VANEGAS TULIBILA	400250103	BOGOTA, D.C.	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN	IN
119	CC	9619427 5	ALVEIRO	SANCHEZ JULIO	400250102	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	TAME
120	CC	1000379 272	DANIEL ALEJANDRO	GOMEZ BERNAL	400250202	ITAGUI	IN	ITAGUI	IN	IN
121	CC	1000517 953	LUISA FERNANDA	ESCOBAR HENAO	400250102	IN	IN	FUNZA	IN	IN
122	CC	1001738 261	MARY CAMILA	VALENCIA SANCHEZ	400250202	CISNEROS	CISNEROS	CISNEROS	IN	IN
123	CC	1002300 198	NORBY	MERCHAN HERNANDEZ	400250102	CUBARA	CUBARA	CUBARA	SOGAM OSO	IN
124	CC	1003251 294	ODAIGER	ROPERO ZAMBRANO	400250103	AGUACHICA	AGUACHIC A	AGUACHICA	IN	IN
125	CC	1005060 649	MARIA JOSE GABRIELA	SANABRIA PERILLA	400250103	IN	PAMPLON A	PAMPLONA	PAMPLO NA	IN
126	CC	1005066 005	LEIDY LORENA	VILLAMIZAR OCHOA	400250103	IN	TOLEDO	TOLEDO	IN	IN
127	CC	1005066 339	CARMEN SOFIA	VERA VERA	400250202	CUBARA	CUBARA	CUBARA	CUBARA	IN
128	CC	1005136 544	JHOBERNEY	CORREDOR	400250103	IN	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
129	CC	1005327 303	YOSMAN STEVEN	TARAZONA PUERTO	400250102	IN	FLORIDAB LANCA	FLORIDABL ANCA	IN	IN
130	CC	1005467 386	DEISY VIVIANA	RIVERA ROMERO	400250103	IN	IN	SOCORRO	IN	IN
131	CC	1005785 091	JUAN JOSE	GALLARDO GALVIZ	400250104	CALI	IN	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
132	CC	1006453 611	ADRIANA YISBEHT	VARGAS CASTILLO	400250102	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUCA	ARAUQUITA	IN
133	CC	1006453 707	DELBY ALEXANDER	LUNA MUAJE	400250202	ARAUCA	IN	IN	IN	IN
134	CC	1006457 014	MAFFER BRIGITH	RINCON VARGAS	400250103	ARAUCA	ARAUQUIT A	TAME	IN	IN
135	CC	1006476 881	LORENA KATERINE	BENAVIDES ESTUPIÑAN	400250202	IN	IN	ARAUCA	IN	IN
136	CC	1006502 270	JULIETH ALEXANDRA	CARRERA CAICEDO	400250104	CARTAGENA DEL CHAIRA	TAME	TAME	IN	IN
137	CC	1006559 252	VILMAR YOEL	VIGO HERNANDEZ	400250102	IN	IN	HATO COROZAL	IN	IN
138	CC	1006594 714	JENNY ROCIO	PARRA TIBADUIZA	400250102	PAMPLONA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
139	CC	1006594 904	DORIAN DAVINSON	MONTAÑEZ PABON	400250203	FORTUL	IN	BUCARAMA NGA	IN	IN
140	CC	1006595 046	DARWIN FABIAN	TEGRIA FUENTES	400259961	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN	IN
141	CC	1007339 217	WARNER ALEXIS	MOSQUERA HERNANDEZ	400250104	ARAUCA	IN	ARAUQUITA	ARAUCA	IN
142	CC	1007390 842	KAREN YURITZA	VEGA OSPINA	400250102	PAMPLONA	ARAUQUIT A	TAME	PAMPLO NA	IN

142

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

143	CC	1007406 453	WAITIMA MILEYDA	GANSHOA RUNIA	400259961	CHITAGA	IN	CHITAGA	IN	IN
144	CC	1007442 215	LEYDI ASTRID CAROLINA	DUEÑAS RODRIGUEZ	400250102	SOGAMOSO	IN	SOGAMOSO	IN	IN
145	CC	1007447 251	JESUS EDUARDO	VILLAMIZAR MORA	400250102	PAMPLONA	PAMPLON A	IN	PAMPLO NA	IN
146	CC	1007545 377	ANDRES ORLANDO	LOPEZ VELASCO	400250202	CUBARA	CUBARA	TOLEDO	IN	IN
147	CC	1007545 379	JESICA PAOLA	GONZALEZ TEGRIA	400259961	CUBARA	IN	IN	IN	IN
148	CC	1007747 445	LAURA KATHERINE	VARGAS TRUJILLO	400259960	PAMPLONA	YOPAL	YOPAL	PAMPLO NA	IN
149	CC	1007940 242	FABIAN ALEXIS	BENITEZ/ BLANCO	400250102	PAMPLONA	FORTUL	FORTUL	PAMPLO NA	IN
150	CC	1010050 464	SUSANA	SUAREZ SANTANA	400250104	PAMPLONA	ARAUCA	CUCUTA	PAMPLO NA	IN
151	CC	1010204 404	YURY STEFANY	CUADROS MARIÑO	400250102	TUNJA	IN	TUNJA	IN	IN
152	CC	1015430 874	LIZETH YULIANA	LAMUS CIFUENTES	400250102	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	IN
153	CC	1016032 248	YENNY PAOLA	RAMOS LOPEZ	400250102	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
154	CC	1016098 557	MARIA LUISA	URBIÑA ALVAREZ	400250104	BOGOTA D.C.	SAN MARCOS	BOGOTA D.C.	SAN MARCOS	IN
155	CC	1018419 027	MARVINN SARELLY	PINILLA SARMIENTO	400250103	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN	ARAUCA
156	CC	1024591 289	LUIS ALEJANDRO	GONZALEZ ROJAS	400250102	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN
157	CC	1030693 726	MARYI LIZETH	ANGARITA MARTINEZ	400250102	BOGOTA D.C.	FORTUL	FORTUL	IN	IN
158	CC	1049392 073	FRANYER ALEXIS	IBARRA MANRIQUE	400250102	IN	IN	CUBARA	IN	IN
159	CC	1049392 449	NILDA PAMELA	TORRES JINETE	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
160	CC	1049392 639	ANGELICA KORINA	DUARTE LUNA	400259960	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
161	CC	1049396 297	JEREMIAS	VALENCIA FERNANDEZ	400250102	CUBARA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
162	CC	1049396 299	JHONEL ARDENIS	ROZO ESPINOSA	400250202	CUBARA	IN	CUBARA	IN	IN
163	CC	1049396 379	TURIBARA	COBARIA COBARIA	400259961	CUBARA	IN	IN	IN	IN
164	CC	1049614 738	OMAR ALONSO	CASTAÑEDA LEANDRO	400250102	CABUYARO	IN	IN	IN	IN
165	CC	1049650 526	LAURA JELIETH	VERA RUIZ	400250102	PAMPLONA	CUBARA	TUNJA	PAMPLO NA	IN
166	CC	1054552 419	JUAN ALEJANDRO	AREVALO VARON	400250202	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	LA DORADA	LA DORADA	IN
167	CC	1056771 393	DANIELA	CUESTA JARAMILLO	400250102	IN	ARAUQUIT A	IN	IN	IN
168	CC	1057411 168	WWEIMAR	SANABRIA MARTINEZ	400250102	PAEZ	PAEZ	PAEZ	IN	PAEZ

WV

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

169	CC	1062912 053	YEISON	GARCIA ARGOTA	400250102	PELAYA	PELAYA	PELAYA	\N	\N
170	CC	1063617 261	YAIR	ORTIZ AVENDAÑO	400250103	\N	SAN MARTIN	SAN MARTIN	\N	\N
171	CC	1065245 858	NATALIA	ARIAS ECHAVARRIA	400250102	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N	\N
172	CC	1065888 697	FRANCISCO	VALLE QUINTERO	400250103	AGUACHICA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
173	CC	1065907 630	CRISTIAN AUGUSTO	ORTIZ LOAIZA	400250104	AGUACHICA	AGUACHIC A	AGUACHICA	\N	\N
174	CC	1066097 390	JOHANDI ALFREDO	TAMAYO HERRERA	400250102	PAILITAS	PAILITAS	PAILITAS	\N	\N
175	CC	1070949 932	DEIBY	NIETO AMAYA	400250102	FACATATIVA	\N	\N	\N	\N
176	CC	1073254 888	IVAN RAMIRO	ESTUPIÑAN GALVIZ	400259962	MOSQUERA	IBAGUE	IBAGUE	\N	\N
177	CC	1075222 210	NATALIA	PANTOJA VALENCIA	400250104	PUERTO ASIS	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
178	CC	1077437 989	JOSE FABIAN	MENA BERRIO	400250202	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO	\N
179	CC	1077442 475	JUAN HERNAN	ROBLEDO MARTINEZ	400250102	QUIBDO	\N	\N	\N	\N
180	CC	1088249 406	LINA YULIANA	DUQUE PUERTA	400250102	PEREIRA	\N	ARAUCA	\N	\N
181	CC	1090252 056	CRISTIAN ADRIAN	CARRILLO VERA	400250104	\N	CUBARA	CUBARA	\N	\N
182	CC	1090398 966	JIMMY ALEXANDER	MEJIAS OLIVOS	400250103	CUCUTA	\N	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	\N
183	CC	1090407 176	EDWIN ALEXIS	TORRES BOCHAGA	400250103	CUCUTA	\N	ARAUCA	\N	\N
184	CC	1090410 019	DIDIER NIVER	MENDEZ ARCHILA	400250102	CUCUTA	TAME	TAME	TAME	\N
185	CC	1090418 090	JOHN JAIRO	GOMEZ CAICEDO	400250103	FORTUL	FORTUL	TAME	\N	\N
186	CC	1090473 184	LAYNE YUBITZA	ORDOÑEZ VELASQUEZ	400250102	CUCUTA	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
187	CC	1090485 877	DIANEISDY	GRIMALDO RIOS	400250104	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
188	CC	1090516 201	MARCELA	SUAREZ SANTANA	400250104	CUCUTA	ARAUCA	CUCUTA	\N	\N
189	CC	1090516 829	NAREN FABIAN	LOZADA RIVERA	400250104	CUCUTA	ARAUQUIT A	ARAUCA	\N	\N
190	CC	1090531 500	YIMIRLEY	MOSQUERA MORENO	400259960	ARAUQUITA	\N	\N	\N	\N
191	CC	1091689 928	DANILO ANDRES	BALLESTERO S LOZANO	400250203	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	\N
192	CC	1091811 020	ANGI MAYERLI	BOTELLO MONCADA	400250103	SARDINATA	SARDINAT A	SARDINATA	\N	\N
193	CC	1091811 993	MOISES JOVANY	BOLIVAR SANTANA	400259960	SARDINATA	SARDINAT A	SARDINATA	SARDIN ATA	\N
194	CC	1091967 096	KENDRY LUISANA	LAMUS PALACIO	400250102	\N	ARAUCA	\N	\N	\N

121

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

195	CC	1092350431	CARMEN ROSA	SILVA CONTRERAS	400250102	VILLA DEL ROSARIO	IN	CUCUTA	IN	IN
196	CC	1093754891	YOLIMAR	VILLAMIZAR CARREÑO	400250102	LOS PATIOS	IN	PAMPLONITA	IN	IN
197	CC	1093755730	DARLY LAURIETT	FUENTES RIVERO	400250103	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	IN	PAMPLONA
198	CC	1094160410	DANIEL ANDRES	CRISTANCHO	400250102	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
199	CC	1094270890	JEIMMY SHIRLEY	FERNANDEZ SARMIENTO	400250102	PAMPLONA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
200	CC	1094276683	ROBERTH ADRIAN	GELVEZ GARCIA	400250202	PAMPLONA	TOLEDO	TAME	IN	IN
201	CC	1094277901	FABIO ANDREY	FLOREZ VILLAMIZAR	400250203	PAMPLONA	IN	PAMPLONA	IN	IN
202	CC	1094280925	JOHNNY ENRIQUE	ISIDRO LEAL	400250103	PAMPLONA	IN	IN	IN	IN
203	CC	1094283222	CAMILO DAVID	ALVAREZ PRADA	400250103	PAMPLONA	IN	IN	IN	IN
204	CC	1094283777	JOAQUIN DAVID	GUERRERO PANQUEVA	400250202	PAMPLONA	IN	IN	PAMPLONA	IN
205	CC	1094285646	WILDER ALBEIRO	PARADA GUTIERREZ	400250102	PAMPLONA	CUBARA	CUBARA	PAMPLONA	IN
206	CC	1094368883	ZULAY	VELANDIA PARADA	400250102	TOLEDO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	PUERTO WILCHES	IN
207	CC	1094429769	MARYURI UVALBINA	VASQUEZ VARGAS	400259960	IN	CUCUTA	IN	IN	IN
208	CC	1094663822	JUAN CARLOS	MONTERREY PEÑA	400250203	LABATECA	IN	IN	IN	IN
209	CC	1095793181	CAROLINA	ALMENDRALES CIPAGAUTA	400250202	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
210	CC	1095818925	JOHN SEBASTIAN	CABALLERO ESPITIA	400250103	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN
211	CC	1095841949	ROBINSON JOHAN	FLOREZ CALDERON	400250103	FLORIDABLANCA	IN	CUCUTA	IN	IN
212	CC	1096205830	VICTOR JULIO	SEGOVIA GONZALEZ	400259960	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	IN	IN
213	CC	1097302715	WILSON	VILLAMIZAR CALDERON	400250202	LA ESPERANZA	FORTUL	FORTUL	IN	IN
214	CC	1097665105	ROBINSON FERNANDO	RUIZ RUEDA	400250102	LA BELLEZA	BOGOTA D.C.	LA BELLEZA	IN	IN
215	CC	1098151441	INGRY YOHANA	ORTIZ JAIMES	400250202	CUBARA	CUBARA	TOLEDO	CUBARA	IN
216	CC	1098605714	DIEGO ANDRES	BELTRAN VELASQUEZ	400250102	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
217	CC	1098616888	IVAN ALEXIS	SILVA PABON	400250103	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	IN
218	CC	1098630768	JOSE DEMY	VILLAMIZAR JAIMES	400250102	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN	SAN ALBERTO
219	CC	1098650940	CARLOS DAVID	SAAVEDRA AGUILAR	400250102	TAME	TAME	PIEDECUESTA	IN	IN
220	CC	1098683017	JULLYAWN ANDRES	OCHOA GARCIA	400250202	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN

DL 15

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

221	CC	1098701 852	YEFERSON	MORA BECERRA	400250202	CACHIRA	IN	FLORIDABL ANCA	IN	IN
222	CC	1098727 949	DIEGO ANDRES	MOGOLLON LIZCANO	400250102	PAMPLONA	IN	PAMPLONA	IN	IN
223	CC	1098763 779	FAUNER ANDRES	ARIZA GUERRERO	400259962	BUCARAMAN GA	FORTUL	FORTUL	IN	IN
224	CC	1098813 640	IVAN DARIO	AREVALO RODRIGUEZ	400250102	BUCARAMAN GA	IN	BUCARAMA NGA	IN	IN
225	CC	1101598 471	KEVYN YOEL	GOMEZ HERNANDEZ	400250102	SAN ANDRES	SAN ANDRES	IN	IN	IN
226	CC	1102372 371	JAIRO IVAN	OJEDA FLOREZ	400250103	PIEDEQUEST A	IN	IN	IN	IN
227	CC	1110593 148	DANIELA ALEJANDRA	LOPEZ LUNA	400250103	IBAGUE	IBAGUE	IBAGUE	IN	IN
228	CC	1115723 894	KAROL ALEJANDRA	GUTIERREZ POSADA	400250103	IN	TAME	IN	IN	IN
229	CC	1115725 004	MERCEDES ISBELIA	LEON HERNANDEZ	400250103	ARAUCA	IN	ARAUCA	IN	ARAUCA
230	CC	1115731 977	MILDONIA MARIA	MARTINEZ CARREÑO	400259962	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN	IN
231	CC	1115735 464	EDUARDO JOSE	MONOGA MENDOZA	400250104	LABATECA	LABATECA	ARAUCA	PAMPLO NA	IN
232	CC	1115738 083	DAYRA SAMIRA	MORALES SALCEDO	400250103	CUCUTA	IN	IN	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
233	CC	1115748 271	JOSE MANUEL	RESTREPO BURITICA	400259960	IN	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
234	CC	1116497 250	MIREL	MONTERO CERVANTES	400250102	ARAUQUITA	YOPAL	BOGOTA D.C.	IN	IN
235	CC	1116498 300	MILADIS	DURAN BARBOSA	400250202	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	IN	ARAUQU ITA	IN
236	CC	1116499 718	JESUS FRANCISCO	TRIGOS MACHADO	400250103	TUNJA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	ARAUQU ITA
237	CC	1116503 605	CAMILO ANDRES	PEÑA CONTRERAS	400259960	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN
238	CC	1116504 727	ARELYS MIREYA	MEDINA ROJAS	400250104	MANAURE BALCON DEL CESAR (MANA)	ARAUQUIT A	CUCUTA	IN	IN
239	CC	1116773 265	EINER ANDRES	LOPEZ MANRIQUE	400250202	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
240	CC	1116775 242	MARIA PAULA	CALDERON ROMERO	400250202	IN	YOPAL	TAME	IN	IN
241	CC	1116777 131	YULEIDY	GUERRERO MALDONADO	400250103	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUCA	ARAUQU ITA
242	CC	1116783 179	ANGEL MAURICIO	PEROZA GARRIDO	400250202	ARAUCA	IN	VILLA DEL ROSARIO	IN	IN
243	CC	1116788 180	JAEL LAYSNEY	RUIZ GUERRERO	400250102	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
244	CC	1116791 852	YOSELIN ANDREA	MORALES ROJAS	400250202	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
245	CC	1116793 264	PAOLA NATALY	PARALES OVIEDO	400250102	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN
246	CC	1116796 120	SANDRA LILIANA	MARTINEZ	400259960	ARAUCA	IN	IN	IN	IN

01

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

247	CC	1116797 719	ANA YULIETH	HERNANDEZ GENEY	400250104	ARAUCA	FORTUL	FORTUL	IN	IN
248	CC	1116798 380	KELLY YHOJANA	PABON BLANCO	400250104	ARAUCA	IN	TUNJA	TUNJA	IN
249	CC	1116803 872	LORENA SAMANTA	RODRIGUEZ TORRES	400250102	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	ARAUCA
250	CC	1116807 228	JONATAN YESID	SUAREZ SANDOVAL	400250102	ARAUCA	IN	ARAUCA	IN	IN
251	CC	1116810 337	CARLOS DANIEL	GUERRERO PINTO	400250102	PUERTO RONDON	TAME	PUERTO RONDON	TAME	IN
252	CC	1116819 302	DANIELA TERESA	PUERTA VARELA	400250102	IN	ARAUCA	IN	IN	IN
253	CC	1116819 373	FELIX RAMON	RAMIREZ RIVERO	400250104	IN	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
254	CC	1116860 269	LUZ AURORA	ARDILA LEMUS	400250202	TAME	TAME	TAME	TAME	IN
255	CC	1116861 544	JAVIER ALFONSO	GUERRERO BASTOS	400250103	MEDELLIN	IN	CUCUTA	IN	TAME
256	CC	1116864 938	GINEYDA MARYURY	MORA CARRILLO	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
257	CC	1118533 123	HECTOR WILLIAM	MARTINEZ PRIETO	400250102	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN	IN
258	CC	1118555 518	FREDY ESTIDUAR	SANTANDER MORALES	400250103	TAME	IN	TAME	IN	IN
259	CC	1118555 654	MELQUICED EC	ANAVE SANTOS	400250102	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN	IN
260	CC	1119180 598	JHON JAIRO	SALDAÑA BELTRAN	400250103	TAME	TAME	TAME	TAME	IN
261	CC	1119182 230	CARLOS JULIO	PINEDA GOMEZ	400250202	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
262	CC	1119184 568	DENNYS LIZBETH	GALINDO DUARTE	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
263	CC	1119184 808	YURLEY SHAKIRA	ESTEBAN ORTEGA	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
264	CC	1119185 906	FREDDY	TORRES CAMARGO	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN	IN
265	CC	1124831 441	JHON ALDINEVER	ROMERO AYALA	400259961	PUERTO GAITAN	IN	PUERTO GAITAN	IN	IN
266	CC	1125758 695	ROCIO AMPARO	QUINTANA MENDOZA	400259960	CUCUTA	CUCUTA	BOGOTA D.C	IN	IN
267	CC	1125759 868	YANY	MANTILLA CHAVEZ	400259960	ARAUCA	CUBARA	CHINACOTA	IN	IN
268	CC	1125763 195	YORLENDYK ESTHER	GONZALEZ SANABRIA	400259960	ARAUCA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
269	CC	1125763 586	KENDY YUSMARY	GONZALEZ SANABRIA	400259960	FORTUL	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	IN	IN
270	CC	1125763 966	FREDDY ANTONIO	HERREÑO ARIZA	400250102	ARAUCA	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	IN	IN
271	CC	1125764 828	ANA CECILIA	LEON MORENO	400259960	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARI O	IN
272	CC	1125765 828	JONATHAN JESUS	RINCÓN CHACON	400259960	ARAUQUITA	ARAUQUIT A	ARAUQUITA	ARAUQU ITA	IN

ld y

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

273	CC	1127660 940	JOSE ANTONIO	VIZCAYA PARRA	400259960	IN	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	IN	IN
274	CC	1147694 749	ROSA AMINTA	MENESES MENESES	400250102	ARAQUITA	ARAQUIT A	ARAQUITA	ARAQU ITA	IN
275	CC	1148455 125	MARIA MILAGRO	TROYA RINCON	400259960	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
276	CC	1151204 432	HEIDY YORLEY	JAIMES LIZARAZO	400250102	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN	IN
277	CC	1151205 065	YULIZA ISABEL	AROCA BARAJAS	400250202	ARAQUITA	ARAQUIT A	IN	IN	IN
278	CC	1151205 093	YSMENIA MARINA	CARRERO GONZALEZ	400259960	ARAQUITA	ARAQUIT A	MEDELLIN	ARAQU ITA	IN
279	CC	1151205 094	LEIDA TIBISAY	CARRERO GONZALEZ	400259960	ARAQUITA	ARAQUIT A	ARAQUITA	IN	IN
280	CC	1151206 116	ANA YANIBY	SUMALABE MORENO	400259960	ARAUCA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
281	CC	1151206 123	YONEIDER ADRIANI	BAUTISTA CONTRERAS	400259960	ARAUCA	ARAQUIT A	MEDELLIN	IN	IN
282	CC	1151206 124	EDUAR ESLEIDER	BAUTISTA CONTRERAS	400259960	ARAUCA	ARAQUIT A	IN	IN	IN
283	CC	1214214 072	DUMAR ALBEIRO	DURAN MORA	400250103	CUBARA	IN	IN	IN	IN
284	CC	1235338 530	BREINER HUMBERTO	MORALES CRIALES	400250103	VALLEDUPA R	VALLEDUP AR	IN	VALLED UPAR	IN

PARRAGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de SARAVERA del Departamento de ARAUCA para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de SARAVERA del Departamento de ARAUCA, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de ARAUCA que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído,

W

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de SARAVERENA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de SARAVERENA, Departamento de ARAUCA a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de ARAUCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaria de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

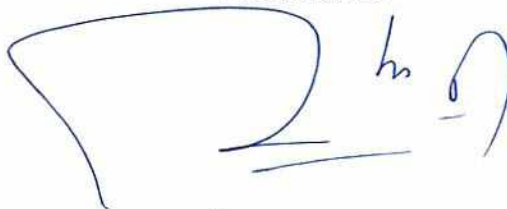
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023



FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023
V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Revisó: María Alejandra Rodríguez Tellez
Juan Enrique Zambrano Gutiérrez
Proyecto: Juan Felipe Machado Ramirez
Radicado: CNE-E-DG- 2022-003116